



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMTE DEMANDA							
FECHA	Once (11) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00002	00
DEMANDANTE	SINDY JOHANA VASQUEZ GÓMEZ						
DEMANDADO	COLPENSIONES EMILIANA DIAZ MONSALVE MARIA CELESTE DÍAZ VÁSQUEZ						
INTERVINIENTE	TATIANA MONSALVE ROJAS						
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL						

Mediante auto del 20 de mayo del año 2021, el Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín dispuso la devolución del proceso de la referencia, el cual se había remitido a dicha agencia judicial en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 y mediante auto del 26 de abril de 2021.

Vista la providencia del Juzgado Veinticinco, el despacho encuentra que son de recibo las razones esbozadas por dicha dependencia judicial para devolver el proceso de la referencia, por lo que se dispone avocar conocimiento del mismo y efectuar el estudio de admisibilidad de la demanda presentada por la interviniente ad-excludendum TATIANA MONSALVE ROJAS.

En este sentido se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de reconversión, instaurada a través de abogado en ejercicio por la interviniente ad-excludendum TATIANA MONSALVE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 43.975.485 en contra de SINDY JOHANA VASQUEZ GOMEZ y en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA.

SEGUNDO. CORRER traslado a las demandadas por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estados del presente auto para que si a bien lo tienen contesten la demandada y pidan y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**096844f7cb8962d84a49036c73791edaffdae140441d9b811b7624c90
0759de**

Documento generado en 11/06/2021 05:45:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**